



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 34-DP-2012
(Actuación 6/2012)

VISTO: la nota presentada por el Sra. Ana Maria Das Neves (DNI: 18.878.009) ante esta Defensoría el día 10 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta en la problemática que padece por el estado de la calle Salta; manifiesta haber solicitado en reiteradas veces que se realicen trabajos en la arteria mencionada, que se coloquen carteles de velocidad máxima y se controle el tránsito pesado. En relación a este último tema, relata que su casa tiembla permanentemente; situación que sufrirían varios vecinos. Asimismo, solicita la urgente reparación del pavimento.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de la arteria mencionada que hace peligrar no solo a los peatones sino también los cimientos de los inmuebles del lugar.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática a fin de conocer la actuación del Estado Municipal y las diligencias adoptadas.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ana Maria Das Neves (DNI: 18.878.009), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 10 de Enero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

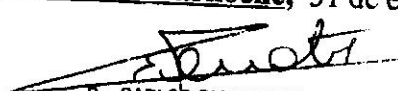
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

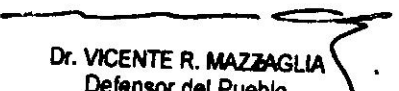
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de enero de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche